

**INFORME DEL INTERVENTOR**

ASUNTO: Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2024.

Remitido a la Intervención General el expediente de aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2024, el funcionario que suscribe, Interventor General del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:**PRIMERO:** Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 diciembre Ley General Tributaria. (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público. (LTPP).

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia con fecha 26 de junio de 2023.
- Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024.
- Textos que se modifican de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024.

- Memoria económica de repercusión presupuestaria con motivo de las modificaciones propuestas de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, con fecha 6 de septiembre de 2023.
- Informe propuesta de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 6 de septiembre de 2023.
- Informe del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Mostoles de fecha 15 de septiembre de 2023, al Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales en cumplimiento del artículo 137.1. b) de la LBRL.
- Informe del Secretario General del Pleno de fecha 11 de septiembre de 2023, en aplicación del artículo 230. k del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.
- Nota aclaratoria de la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 20 de septiembre de 2023, sobre las modificaciones propuestas por el Informe del Tribunal Económico Administrativo de Mostoles de 15 de septiembre de 2023 y las modificaciones recogidas en cada propuesta individual por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

TERCERO: Se incluyen en el expediente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
5. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Documentos que expida o entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
6. Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

CUARTO: Los textos modificados de las Ordenanzas cuyo proyecto se eleva a aprobación a la Junta de Gobierno Local, se ajustan a la normativa tributaria vigente.

QUINTO: El procedimiento administrativo a seguir en la tramitación del expediente es el señalado en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, previa aprobación del proyecto de modificación de las ordenanzas por la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.a) de la LBRL.



Ayuntamiento de Móstoles

SEXTO: El órgano competente para el establecimiento, modificación y supresión de Tributos Locales es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

SÉPTIMO: Consta en el expediente una memoria económica de la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 6 de septiembre de 2023, en la que cuantifica la disminución de ingresos como consecuencia de los cambios normativos propuestos en 3.495.648,99 €.

OCTAVO: Conviene mencionar que, en la actualidad, el Ayuntamiento de Móstoles tiene vigente un plan de ajuste para el período 2012-2027 como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En dicho plan de ajuste no se recoge la opción de reducir los tributos municipales, motivo este por el que, si bien ninguno de los Reales Decretos leyes recoge la regulación de cómo proceder en caso de modificación de los planes, sería necesario modificar el citado plan y ponerlo en conocimiento del Ministerio para que este lo autorice en el caso de modificar a la baja los valores de las magnitudes financieras comprometidas en el último año del periodo de vigencia, por cuanto que los artículos 33 y 34 del Real Decreto ley 8/2013 facultan al Ministerio a hacer advertencias al Ayuntamiento en caso de incumplimiento o riesgo de incumplimiento del plan, advertencias que pueden finalizar con la obligación de adopción de medidas o, incluso, con la anulación de las medidas de apoyo que fueron concedidas.

En el plan de ajuste, entre las medidas en materia de ingresos, se prevé un incremento relacionado con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) consecuencia de una subida en los tipos impositivos para los inmuebles urbanos y de la entrada en vigor para el ejercicio 2012 de los nuevos valores catastrales determinados en el procedimiento de valoración colectiva desarrollado en 2011. En el Anexo I del Plan se detalla la proyección de ingresos por este concepto correspondientes a los ejercicios 2012-2027. Es por ello que se considera que el Pleno de la Corporación debe adquirir un compromiso firme de modificación del plan de ajuste para el periodo 2012-2027, con el trámite y requisitos que marca el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para que la reducción de la medida de ingresos relacionada con el IBI sea sustituida por otras que habrán de tener los mismos efectos temporales que la primera. Se recomienda que este compromiso se acuerde por el Pleno con carácter previo o simultaneo a la aprobación provisional del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales, si bien quedaría condicionado ese compromiso a la efectiva entrada en vigor de los nuevos textos de Ordenanzas, el 1 de enero de 2024.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2022, acordó en el expediente de Ordenanzas fiscales para 2023, la reducción del tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana al 0,56%, habiendo entrado en vigor el 1 de enero de 2023. Si bien consta en el expediente un compromiso del que era Concejal delegado de Hacienda, de fecha 15 de septiembre de 2022, para impulsar el proceso de actualización del Plan de Ajuste para el periodo 2012-2027, cabe informar que dicha actualización no se ha realizado. Es por ello que junto con la actualización que se efectúe como consecuencia del presente expediente de Ordenanzas habrá de tramitarse la anterior, con el trámite y requisitos que marca el Ministerio de Hacienda y Función Pública; conviene recordar en este sentido, que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, califica en su artículo 28 m) califica como infracción de naturaleza muy grave la no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, cabe la posibilidad también que el Ayuntamiento se adhiera a la opción prevista en el artículo 3 del Real Decreto ley 8/2014 para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas con ocasión de los planes de pago a proveedores; de dicha regulación se interpreta que si se procede a la cancelación íntegra de la deuda, se cumplen los requisitos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y PMP y la deuda pública es inferior a los límites de los artículos 51 y 53 TRLHL, el plan de ajuste quedaría sin efecto.

NOVENO: En todo caso, debe considerarse que las propuestas que suponen una disminución de ingresos quedan condicionadas a que se dé estricto cumplimiento a la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia, se informa de CONFORMIDAD la Propuesta realizada por la Concejalía de Hacienda y Presidencia en los términos contenidos en este documento, y haciendo especial hincapié en los apartados OCTAVO y NOVENO anteriormente citados.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a 21 de septiembre de 2023.

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo.: Caín Poveda Taravilla

